

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PART E OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio de 1899.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Estado.

Centro de informacion Comercial.

Comercio con Alemania.

ISLAS CAROLINAS, MARIANAS Y PALAOS.

La declaracion de 12 de Febrero último firmada entre España y Alemania, cediéndose á esta Nacion los derechos de soberanía sobre las islas Corolinas, Marianas y Palaos, establece la condicion de que los productos de España en aquellas islas gozarán del trato de que hayan de disfrutar los que procedan del Imperio Alemán.

Al propio tiempo que ha aceptado este com-

promiso el citado Imperio, que coloca en pie de igualdad á los productos de España y Alemania, ha convenido esta Nacion en conceder á las mercancías españolas que se importen en sus dominios de Europa el trato de la Nacion más favorecida á cambio, por parte de España, de aplicar las ventajas arancelarias que en nuestro país disfrutaban los productos de los países convenidos Suiza, Suecia y Noruega y Países Bajos.

Hé aquí los beneficios arancelarios que resultarán en Alemania para algunos artículos españoles, tan pronto como sean ley los proyectos presentados en las Cámaras de Madrid y Berlín.

Cada 100 kilos.

	PAGAN Marcos.	PAGARAN Marcos.
Por cada 100 unidades.		
Frutas frescas.. . . .	12	4 ó 2
— secas.. . . .	24	8
Uvas frescas (de mesa).	15	4
— por corre.	15	Libres.
Las demás uvas frescas	15	10
Uvas de vendimia. . .	15	4
Aceite de oliva en cascós	10	3
Vinos en barriles. . . .	24	20
— para coupage. . . .	24	10

Proteccion vitícola en Portugal.

Con el propósito de impedir en lo posible la exportacion á la América del Sur de vinos extranjeros con marcas y envases portugueses que se expiden aun en tránsito, por dicho reino, sin ser produccion nacional, ha publicado el Gobierno portugués un Real decreto disponiendo que las Aduanas de aquel país remitan semanalmente á la Inspeccion general de vinos y aceites establecida en Lisboa, una nota designando las cantidades y clases de vinos portugueses que se exporten y de los vinos extranjeros que en tránsito salgan de aquél reino.

Estas notas expresarán los nombres de los exportadores y consignatarios, orígenes, destinos y designacion de líneas férreas y barcos que los transporten.

La citada Inspeccion remitirá semanalmente á las autoridades de las colonias y á los Cónsules portugueses en el extranjero una relacion con todos aquellos datos, á los cuales se dará la mayor publicidad en los lugares para donde los vinos vayan destinados.

En las Cortes portuguesas acaba de presentar el Gobierno un proyecto de ley creando una Cámara especial del comercio de vinos portugueses, que se ocupará de su propaganda, informando al comercio acerca de los mercados extranjeros y propondrá al Gobierno los medios más adecuados al desarrollo de la exportacion de vinos.

Recibirá una subvencion del Estado, y con el propósito de evitar la falsificacion del vinagre se propone la elevacion de derechos de aduanas del ácido acético y piroleñoso, inutilizándolos para la alimentacion mediante su coloracion y olor que los haga inservibles.

Al propio tiempo, y con el fin de facilitar la unificacion de tipos de vinos, se permitirá á los vinitores la adquisicion de uva dentro de un mismo municipio sin que queden obligados dichos viticultores al impuesto de venta ni contribucion industrial por este hecho, así como las fábricas de aguardiente de vino y de residuos de la uva.

Las materias destinadas á la destruccion de insectos y parásitos que atacan á las vides serán exentas de derechos de Aduanas.

La industria de pizarras en el mundo.

El valor total de la produccion de pizarra de todas clases en el mundo en 1898, ha sido de 16.645.791 dollars, ó sea un aumento de 1.442.406 respecto al anterior y de 3.811.186 sobre 1896 (1).

Este aumento es debido principalmente al estado próspero de la industria del país de Ga-

lles desde que terminaron las desavenencias entre patronos y obreros.

La mayor parte de las pizarras extraídas se utilizan para tejados, revestimiento de paredes y otros usos análogos, siendo en Europa donde es más considerable el empleo de esa clase.

Las manufacturadas de pizarras consisten principalmente en planchas empleadas como losas de pavimento y tambien, pero en menores proporciones, como tableros de billar, paneles y sepulturas, etc.

Se preparan además las pizarras de manera que imiten el mármol y se emplean para ornato.

El valor total de la extraccion de pizarras en los principales países productores ha sido el siguiente en los tres últimos años:

	1896	1897	1898
	Dollars.	Dollars.	Dollars.
Inglaterra.	6.691.280	8.016.939	8.750.000
Francia. . .	3.058.135	3.506.142	3.800.000
Estados Unidos. . .	2.728.444	3.243.225	3.625.000
Bélgica. . .	259.500	322.348	350.000
Canadá. . .	53.370	42.800	40.791
Alemania. . .	14.252	15.000	16.000
Indias. . .	9.624	12.913	14.000
Otros países. . .	30.000	44.000	50.000
	12.834.605	15.203.385	16.645.791

(Gaceta del 16 de Junio de 1899)

NÚM. 1.982.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Anuncio.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de estos fondos municipales, dotada con el premio de 15 al millar de los ingresos que consten en el presupuesto municipal, debiendo el agraciado con dicha plaza, antes de tomar posesion de ella, prestar fianza en metálico en estas arcas municipales por valor de diez mil pesetas, y de veinte mil pesetas si la constituye en fincas libres, rústicas ó urbanas, á satisfaccion de la Corporacion municipal.

Los que aspiren á la misma, dirigirán sus instancias á este Ayuntamiento en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava del Rey 27 de Julio de 1899.—El Alcalde, Lucas Cruzado.—El Secretario, Pablo Burgos.

(1) Un dollar=5'18 pesetas

N.º 114 D. José Alvarez Sancha
 96 José Moya Gonzalez
 99 Eladio Gutierrez Berceruelo
 71 Ambrosio Rubiales Fraile
 45 Florentino Martín Casado
 3 Julian Arroyo Rodriguez
 15 Isidoro Mendez Caño
 8 Pedro Caballero Mendez
 60 Fermin Gallego Gonzalez
 33 Justo de Fuentes Salinas
 28 Domingo Poncela Alonso
 46 Pablo Rodriguez del Caño
 51 Casimiro Arroyo Valles
 22 Alejandro Pelaez de Frutos
 72 Aurelio Valles Arroyo
 100 Julian Castellanos Berceruelo
 126 Bernabé Platon García
 115 Ignacio Bermejo Rodriguez
 148 Aquilino Morais Lajo
 137 Macario Higuera Casado
 175 Dámaso Cuadrado Rodriguez
 164 Braulio Giralda Alonso
 197 Frutos Medrano Benaito
 189 Jorge Diez Escudero
 183 Teófilo Vidal Cacho
 154 Victoriano Morais Lajo
 138 Gaspar Lazan Gonzalez
 127 Mauricio Rodriguez de la Fuente
 101 Luis Sarmentero Casares
 116 Juan Camazon Mata
 73 Eusebio Valles Escudero
 86 Eladio García Monjero
 4 Zóilo Cano Gallego
 47 Bonifacio Arroyo Fraile
 23 Baldomero Rodriguez Martin
 34 José Salgado Gonzalez
 29 Eugenio Ribon García
 16 Balbino Manzano Perez
 5 José Caño Zurro
 61 Teodoro Gallego Gonzalez
 87 Juan Buenaposada Prieto
 62 Mariano Gallego Mendez
 9 Tomás Cojo Mozo
 6 José Conde Perez
 30 Florencio Ortega Valle
 24 Casto Rico Rodriguez
 52 Gumersindo Bolzon Manzano
 74 Mariano Mendez Escudero
 88 Leandro García Monjero
 102 Gregorio Diez Rodriguez
 117 Saturnino Campos Mardanes

N.º 128 D. Dámaso Rojo Rodriguez
 107 Bernardo Gil Celemin
 149 Hilario Gonzalez Olmedo
 139 Francisco Benaito Higuera
 176 Emilio Vidal Cacho
 198 Roman Pozo Velazquez
 190 Deogracias Delgado García
 184 Miguel Alonso Feliz de Vargas
 155 Angel Lajo Gomez
 140 Patricio Calleja Villagarcía
 177 Francisco Gomez Sernendo
 150 Luciano Gonzalez Maeso
 129 Julian Silva Villanueva
 103 Miguel Gonzalo Alonso
 118 Cayo Castellanos Velasco
 75 Ambrosio Valles Gallego
 89 Pío Martin Moyano
 63 Baldomero Giralda Gallego
 36 Marcos Higuera Moreno
 17 Faustino Perez Heras
 10 Eugenio Gago Alonso
 90 Emeterio Aranda Tabarés
 53 Francisco Casado Valles
 25 Cayo Gonzalez Medrano
 11 Sergio Gutierrez Gonzalez
 54 Pascual Fernandez Casado
 37 Nicolás García Medrano
 64 Deogracias Gomez Giralda
 12 Mariano Gonzalez Arroyo
 18 Rogelio Perez Perez
 65 Domingo Gomez Giralda
 55 Francisco Fraile Fernandez
 38 Onofre Perez Postigo
 91 Felipe Beato Gonzalez
 119 Norberto Escudero Medina
 104 Regino Amigo Aranda
 141 Benigno Higuera Blanco
 130 Félix Torres Casado
 156 José Escudero Codina
 178 Gumersindo Urueña Rodriguez
 199 Pedro Pelaez Gil
 191 Nicolás Escudero del Ara
 131 José Berceruelo Rodriguez
 108 Casimiro Gago Cacho
 142 Jerónimo Lozano Higuera
 151 Baltasar Lozano Hemelgo

Capacidades.

N.º 1 D. Severiano Arroyo Fraile
 2 Francisco Mendez Maestro
 3 Pedro Rodriguez Gonzalo
 4 Antonio García Martin

N.º 5	D. Miguel Muñoz del Viejo	N.º 55	D. Florencio Alonso Benito
6	Hermógenes Alvarez Abadia	61	Juan José Alonso Casado
7	Marceliano Bueno Gonzalez	97	Alejandro San Pedro Mozo
8	Vicente Castellanos Lopez	91	Victor Riva Garrido
9	Eugenio Conde Casares	84	Galo Otes Castillo
10	Marcelino Diez Bueno	118	Eulogio Hernandez Muñumer
11	Eugenio Fernandez Merinero	110	Victoriano Rodriguez Diez
12	Bruno Hernanz Iglesias	102	Cecilio Alonso Lorenzo
13	Emilio Martin Sanchez	129	Anselmo Bayon Martin
14	Manuel Ortega Sardon	134	Mariano Gallego Ruiz
15	Emiliano Rodriguez Bermejo	142	Domingo Olivar Lorenzo
16	Isaac Sanchez Fernandez	165	Emeterio Carrion Martin
17	Luis Silva Hernanz	158	Mariano Villalobos Lopez
109	Benito Gomez Celemin	150	Isidoro Rodriguez Perez
132	Ciriaco Casado Gonzalez	190	Pantaleon Toledano Illera
122	Valentin Gonzalez Indez	185	Salustiano Gil Gonzalez
143	Justo Marroquin Gonzalez	179	Patricio Martinez Martin
152	Hermenegildo Llanos Gonzalez	197	Santos Gonzalez Diez
157	Restituto Rodriguez Torres	170	Francisco Fernandez Martin
165	Sebastian Gonzalez Alonso	130	Francisco Castillo Palacios
179	Juan Negro Rodriguez	143	Julian Olivar Sanz
200	Demetrio Rodriguez Ramos	103	Emeterio Martin Hernandez
192	Jacinto Garcia Alonso	111	Edilberto Sobrino Pisador
185	Jacinto Asensio Gonzalez	119	Félix Isaac Avila
158	Justino Morais Palacios	85	Angel Polite Labiano
166	Marcelo Gonzalez Gonzalez	92	Norberto Reguero Rodriguez
180	Leopoldo Alonso Feliz de Vargas	57	Francisco Aguda Lopez
144	Toribio Rodriguez Requena	48	Sergio Ampudia Gomez
133	Rufino Gonzalez Higuera	40	Primitivo Basurto Bayon
123	Miguel Lopez Meneses	35	Juan Carracedo Caballero
110	Mariano Gago Cacho	29	David Matachana Yañez
167	Lucio Gonzalez Alonso	21	Aurelio Ampudia Platon
181	Manuel Negro Rodriguez	7	Juan de la Cruz Gonzalez
124	Felipe Martinez Diez	1	Valero Gonzalez Saez
145	Basilio Villagarcía Garcia	16	Agustin Gomez Franco
168	Rafael del Arroyo Gonzalez	22	Antonio Criado Gonzalez
159	Sandalio Alonso Gonzalez	36	Luis Moyano Hernandez
193	Hilario Gomez Salgado	49	Telesforo Ayllon Mendez
186	Luis Barroso Vazquez	62	Timoteo Blanco Cruz
111	Nicanor Gallego Frutos	77	Mariano Lopez Alvarez
134	Victor Gonzalez Berceruelo	98	Leoncio Vazquez Churrutia
160	Inocencio Garcia Rodriguez	93	Tomás Rodriguez Moraleja
112	Julian Lopez Gil	86	Jacinto Peña Romero
		104	Isidro Bayon del Toral
		112	Castor Castro Rodriguez
		120	Castor Martin Velasco
		135	Domingo Gonzalez Hernandez
		144	Basilio Otero Rodriguez
		159	Adalberto Vazquez Rodriguez
		166	Eladio Roman Fadrique
		171	Gregorio Barcenilla Rojo

De cabezas de familia.

Juzgado de instruccion de Medina del Campo.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 68 D. Casimiro Charro Cordero
76 Celedonio Gallego Hernandez

N.º 198 D. Patricio Gonzalez Pasalodos
 180 Pedro Gutierrez Lopez
 191 Saturnino Garrido Turiel
 172 Higinio Hinojal Fadrique
 160 Alejandro Martin Gutierrez
 145 Lucio Perez Perez
 131 Ignacio Colodron Diez
 121 Bonifacio Martin Calle
 113 Canuto Catalina Ampudia
 105 Leonardo Alonso Martin
 99 Félix Zorita Calvo
 87 Segundo Rodriguez Alonso
 78 Epifanio Labajo Maestro
 69 Inocencio Eliz Lopez
 58 Félix Asensio Hernandez
 41 Primo Ayllon Recio
 37 Marcos Hernandez Gutierrez
 30 Felipe Vidal Cantalapedra
 23 Alvaro Lorenzo Basurto
 2 Juan Lopez Martin
 17 Silvestre Caballero Hurtado
 8 Segundo Esteban Martin
 38 Mariano Carracedo Caballero
 50 Vicente Lorenzo Labajo
 63 Justo Baticon Martinez
 79 Juan Lopez Soto
 94 Telesforo Rodriguez Nieto
 88 Julian Rodriguez Hernandez
 100 Amalio Dominguez Alonso
 122 Bruno Portillo Martin
 114 Alejandro Frías Diez
 146 Víctor Perez Morales
 136 Francisco Lopez Baños
 167 Eugenio Alonso del Río
 151 Manuel San José Perez
 173 Juan Rivera Fernandez
 181 Pedro de Evan Requena
 199 Mariano Descalzo Olivares
 192 Julian Velasco Lozano
 186 Zoilo Nieto Ruiz
 152 Mariano Serrano Perez
 168 Francisco Arévalo Ventosa
 147 German Perez Madrigal
 137 Eustaquio Llanos Dávila
 123 Clemente Perez Rebollo
 115 Miguel Garcia Carrera
 106 Mariano Ruiz Melgar
 95 Casimiro Rodriguez Casado
 89 Dalmacio Rosa Belmonte
 70 Clemente Fernandez Devesa
 64 Juan Bartolomé Perez

N.º 59 D. Nicanor Alonso Muñumer
 42 Pedro Lorenzo Velarde
 31 Francisco Mena Clemente
 18 Bonifacio Martin Gago
 24 Benigno Moyano Zambranos
 3 Fabian Gutierrez Gonzalez
 9 Sixto Gimenez Rodriguez
 25 Braulio del Toral Fernandez
 43 Rosauro Lorenzo Ampudia
 60 Saturio Alonso Martin
 71 Aquilino García Ibañez
 90 Isidoro Requejo Fernandez
 101 Agustin Alonso Bayon
 116 Florentino García Moran
 124 Aquilino Prieto Perez
 138 Eusebio Maldonado Maldonado
 148 Vicente Robledo Olivar
 161 Andrés Alonso de Iscar
 153 Ubaldo San Pedro Lecea
 182 Toribio Gaspar
 200 Nicomedes Sanchez Noceda
 187 Vicente Pastor Gonzalez
 174 Julian Roman Cantalapedra
 132 Melquiades Carbonero Mangas
 154 Mariano Sanz Bravo
 125 Roman Perez Portillo
 149 Quirino Ruiz Alba
 107 Víctor Alba del Río
 72 Angel Gonzalez Diez
 65 Cesáreo Cuadrado Gonzalez
 51 Lucrecio Garrido Martin
 44 Rufino Rodriguez Cantalapedra
 32 Gumersindo Lorenzo Cantalapedra
 26 Casimiro Mena Ampudia
 19 Ambrosio Basurto Bayon
 4 Gregorio Abad Rodriguez
 10 Plácido Gonzalez Lozano
 33 Juan Estébanez Lorenzo
 52 Pablo Conde Gutierrez
 66 Félix Casquete García
 80 Casto Llorente Izquierdo
 188 Eugenio Seco del Hueso
 193 Roman Galan Gutierrez
 175 Laureano de Iscar Alonso
 139 Félix Melendez Velasco
 155 Mateo Sanz Tabares

Capacidades.

N.º 83 D. Lucio Bayon de la Calle
 90 Nemesio Martin Ampudia
 77 Serapio Zurdo Hernandez

N.º 69 D. Pedro Palomero Carretero
 99 Anastasio Gonzalez Hernandez
 110 Segundo Perez Benito
 106 Agapito Mota Espartero
 124 Meliton de Castro Rueda
 130 Valentin de Iscar Alonso
 120 Dimas Obregon Rodriguez
 135 Domingo Sobrino Velazquez
 146 Ramon Hernandez Perez
 139 Frutos Coello Carbonero
 100 Antonio Gallego Bravo
 107 Julian Martin Martin
 125 Jacinto Martin Moyano
 91 Agustin Perez Lorenzo
 84 Idefonso Dominguez Avila
 70 Bernardo Pascual Gonzalez
 62 Vicente Hernandez Sanchez
 55 Francisco Belloso Rodriguez
 48 Dionisio Cermeño Gutierrez
 36 Juan Cantalapiedra Gomez
 27 Deogracias Perez Mata
 21 Esteban Gonzalez Frutos
 1 Mamerto Gonzalez Sanchez
 7 Marcelino Gutierrez Gonzalez
 15 Eleuterio Paniagua Estevez
 28 Juan Sanchez Villergas
 37 Julian Lorenzo Mena
 41 Pio Pedrosa Recio
 56 Ricardo Cuadrillero Medina
 78 Telesforo Garcia Hernandez
 92 Regino Castro Garcia
 85 Santiago Garcia Perez
 71 Vicente Torres Alonso
 111 Juan Perez Moro
 101 Emeterio Izquierdo Gonzalez
 131 Cecilio Hernandez Garcia
 126 Meliton Fadrique Martin
 140 Alejandro Matos Gonzalez
 136 Victor Velazquez Gimenez
 102 Juan Llano Matilla
 127 Mariano Alonso Hinojal
 113 Dimas Ramos Diez
 93 Manuel Alonso Seco
 80 Santiago Rodriguez Olmo
 63 Ramon Lopez Zarzuelo
 49 Anacario Gomez Serrano
 38 Luis Bayon Lorenzo
 22 Ciriaco Navas Rodriguez
 16 Antonio Perez Rodriguez
 2 Medardo Garcia Velasco
 8 Rufino Matos Gonzalez

N.º 29 D. Tiburcio Ruiz Saez
 57 Ataulfo Diez Esteban
 72 Franco Heras Alba
 86 Bernabé Garcia Iscar
 114 Antonio Rodriguez Cobos
 132 Primo Lozano Daza
 128 Sabas Martinez Garcia
 103 Dionisio Matilla Vega
 141 Romualdo Herrero Garcia
 137 Mariano Vega Daza
 133 Basilio Rodriguez Rodriguez
 115 Francisco San Pedro Ayllon
 108 Calixto Moro Benito
 94 Santiago Bayon Montero
 81 Pantaleon Rodriguez Garcia
 73 Benito Nieto Gonzalo
 64 Garcia Lorenzo Montalvo
 58 Pedro Delgado Alosete
 42 Pedro Fernandez Recio
 30 Zoilo Pinilla Garcia
 23 Cándido Reguero Perrin

Juzgado de instruccion de Valoria la Buena.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 20 D. Restituto Rey Perez
 14 Félix Clavero
 9 Pedro Baltulle
 75 Juan Herrero Palomo
 63 Modesto Manuel Esteban
 91 Leandro Centeno Vaca
 86 Idefonso Alonso Pinacho
 81 Miguel Marcos Lopez
 27 Aniceto Alonso Martin
 1 Francisco Gonzalez Provedo
 15 Victoriano Clavero
 10 Porfirio Baltulle
 28 Juan Asensio Escudero
 92 Ruperto Centeno Sarabia
 87 Nicolás Alvarez Salamanca
 106 Guillermo Lázaro Renedo
 118 Felipe Perez Garcia
 112 Meliton Toribio Pelayo
 193 Atanasio Duque Martin
 187 Miguel Escribano Fuentes
 171 Saturnino Carnicero Torres
 127 Eusebio Cuesta Carravilla
 113 Agustin Toribio Arranz

NUM. 1.977.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Olmedo.

Año económico de 1899 á 1900.

Repartimiento de la cantidad de 7.991 pesetas 50 céntimos necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de este partido entre todos los pueblos del mismo, formado para el ejercicio de 1899 á 1900, tomando por base la que pagan al Estado por las contribuciones directas, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886, á razon de 2 pesetas 242 milésimas por ciento.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado por			Total base del reparto. Pesetas.	Cuota anual que corresponde. Pesetas.
	Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas.	Subsidio. Pesetas.		
Aguasal..	5462	141	»	5603	125'48
Alcazarén.	13119	1627'12	603	15349'12	343'80
Aldea de San Miguel.. . . .	8828	646'05	60	9534'05	213'56
Aldeamayor.	8375	969'30	375	9719'30	217'68
Almenara.	3959	196'09	84	4239'09	94'90
Ataquines.	14408	1588'09	978	16974'09	380'20
Bocigas.	6158	473'06	124	6755'06	151'32
Boecillo.	4402	642	166	5210	116'68
Cogeces de Iscar.	3380	485	61'40	3926'40	87'92
Camporredondo.	3378	442'83	133	3953'83	90'52
Fuente Olmedo.	5082	352'20	19	5453'20	122'12
Hornillos.	5838	258	132	6228	139'48
Isca.	16549	1486	1255'50	19290'50	432'08
Llano de Olmedo.	4321	271	»	4592	102'84
Matapozuelos.	15436	2674	1400'20	19510'20	437
Megeces.	3188	403	109'93	3700'93	82'88
Mojados.	9413	3383'16	996'20	13792'36	318'92
Muriel.	7128	593'08	176	7897'08	176'88
Olmedo.	47387	8879	5163'20	61429'20	1364'78
Parrilla (La).	5498	386	153	6037	135'20
Pedraja de Portillo.	9160	1414	1462	12036	269'60
Pedrajas de San Esteban. . . .	7195	2213	1189	10597	237'36
Portillo.	15970	4284	2005'50	22259'50	498'60
Pozaldez.	17915	4672	1237'81	23824'81	533'64
Puras.	3424	181'40	80	3685'40	82'52
Ramiro.	3884	305	46	4235	94'84
Salvador de Zapardiel.	5044	247	54	5345	119'72
San Pablo de la Moraleja. . . .	5417	272	102	5791	129'68
San Miguel del Arroyo.	5770	641'34	630	7041'34	157'68
Valdestillas.	10560	1424	1405'30	13389'30	299'92
Ventosa de la Cuesta.	5437	424	104	5965	133'48
Viana de Cega.	3293	545'12	419'20	4257'32	95'32
Villalba de Adaja.	3880	320	124	4324	96'84
Zarza (La).	4275	487'17	59	4821'17	108
TOTALES.	292533	43326'01	20907'24	356766'25	7991'50

Olmedo 24 de Julio de 1899.—El Alcalde, Modesto Hidalgo Villanueva.—El Secretario, Félix Buxó.

Seccion quinta.

NÚM. 1.981.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julia Ruiz, vecina que ha sido de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día cinco de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta Ciudad, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de declarar como testigo en causa seguida contra Felipe Ruiz de Alday, sobre esta, apercibida que de no comparecer sin causa justificada, incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á veintiseis de Julio de 1899.—J. Pardo y Crespo.—P. S. M. Licenciado Gregorio Nuñez.

NÚM. 1.975.

El señor don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente hace saber: Que para satisfacer las costas impuestas á Eusebio Burgoa Manso, vecino de esta localidad, en la querrela criminal contra él propuesta por su vecino Agapito Sinobas Blanco, como legítimo representante de su hija Antonia Sinobas Perucha, sobre injurias graves, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y como de la pertenencia de aquel las fincas siguientes:

1.^a Una casa sita en el casco de esta población, calle de la Panera del Estudio, señalada con el número nueve, consta de planta baja, piso principal y desvan y un poco de corral, midiendo todo ello de superficie ciento sesenta y nueve metros cuadrados, linda á la derecha de su entrada, con lagar que fué de Tomás Molinero, izquierda y espalda. corral de Don Indalecio Burgoa, y frente, indicada calle, valuada en dos mil pesetas.

2.^a Una viña sita en este término al pago del Manto, compuesta de mil cepas próximamente, linda al Oriente tierra hoy de Andrés Burgoa, Mediodía Cumbre, Poniente, viña de Angela Vázquez, y Norte tierra de herederos de Don Domingo Fernandez, valuada en doscientas pesetas.

3.^a Una tierra en igual término al pago de Carrascosa, de tres fanegas de sembradura de trigo, linda al Oriente otra de D. Indalecio Burgoa, Mediodía camino, Poniente Ramon Velasco, y Norte camino grande, la divide la línea férrea, valuada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, de dos fanegas de sembradura de centeno, linda al Oriente, otra de Cayetano Bocos, Mediodía camino del pago, Poniente la de María Aparicio, y Norte camino grande, valuada en cien pesetas.

5.^a Otra tierra en igual término y pago que la precedente, de una fanega de sembradura de centeno con algún arbolado, linda al Oriente, herederos de Dionisio Gonzalez, Mediodía el Vivero, Poniente la de Fernando Gallego y Norte camino, valuada en cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra sita en término de Padilla de Duero, al pago también de Carrascosa, de tres fanegas de sembradura de centeno, linda al Oriente, con la de herederos de Sebastian Lerma, Poniente Gregorio Nuñez, Mediodía Francisca Bayon, y Norte pinar de herederos de Don Eustaquio Valdomar, valuada en ciento cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

La subasta indicada tendrá lugar el día veintiocho del próximo mes de Agosto á las diez en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor total de las fincas subastadas, es de dos mil quinientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y el remate podrá hacerse á calidad de cesión á un tercero.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. M. de S. S.^a, Aniceto Bocos.

VALLADOLID. — 1899.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.